

COLOQUIO INTERNACIONAL DE HISTORIA Y SOCIOLOGIA DE LA CIENCIA JURIDICA

Del 15 al 17 de octubre de 1984 se celebró en la Fundación Werner Reimers de Bad Homburg (R.F.A.) un Coloquio internacional sobre Sociología histórica de la Ciencia del Derecho, organizado por Erk V. Heyen y el Max-Planck-Institut für europäische Rechtsgeschichte de Frankfurt am Main. El propósito de estas jornadas era el de constituir un foro abierto de discusión en el que pudieran ser contrastadas las últimas aportaciones metodológicas, técnicas de investigación e hipótesis de trabajo que concurren en diversos países europeos a la hora de afrontar un análisis sociológico de la ciencia jurídica en el terreno histórico.

1. La primera sección del Coloquio se dedicó al estudio de las relaciones, siempre delicadas, entre la ciencia jurídica y los sistemas políticos y sociales. André-Jean Arnaud (París) desarrolló la primera ponencia, bajo el título *De la controversia doctrinal a la regulación social: guerra, matrimonio y usura en el Decreto de Graciano*. Poniendo como telón de fondo la insidiosa capacidad de los métodos de razonamiento para influir sobre el contenido de las reglas de derecho, realizó un análisis textual del Decreto para desvelar cómo se constituye en él una concordia interesada, *armada*, al servicio de la política papal en una sociedad cambiante. La ponencia dio lugar a un animado debate en torno a las fuentes utilizadas (Gero Dolezalek) y a la inconveniencia de interrogar un texto histórico en función de la honestidad o «deshonestidad» de su autor (Anton Schütz). A continuación, Marie-Sylvie Dupont Bouchat (Lovaina) habló sobre las *Estrategias de mantenimiento del orden en Bélgica y Francia en el siglo XIX*, explicando, según la metodología de Foucault, la gestación del concepto de «defensa social» y su relación con la legislación protectora de las capas débiles —y, por tanto, peligrosas— de la sociedad.

Por su parte en la ponencia *La razón jurídica en marcha: los krausistas españoles* Johannes-Michael Scholz (Frankfurt/Main) propuso una nueva visión crítica del krausismo español a partir de una minuciosa reelaboración para el terreno del derecho de la pujante teoría de la producción político-cultural contenida en la sociología de Pierre Bourdieu. Para el ponente, y por debajo de una filosofía jurídica que se presenta como pura abstracción, los krausistas se habrían esforzado por detentar el monopolio de ver y hacer ver *jurídicamente* el mundo en el siglo XIX español. Finalmente António M. Hespanha (Lisboa) disertó sobre *Discurso jurídico y cambio político: el ejemplo de la revolución portuguesa de 1974*. Partiendo del eterno problema que plantea el grado de capacidad de las categorías jurídicas para asumir una situación o un proyecto político revolucionarios, trazó las grandes líneas del «discurso jurídico revolucionario» creado por el imaginario social durante la revolución portuguesa y su posterior enfrentamiento y derrota ante las condiciones institucionales de producción del discurso jurídico.

2. La segunda sección se dedicó al tema de los medios e instrumentos científicos de la comunicación jurídica. En la primera ponencia Filippo Ranieri (Frankfurt/Main) expuso los primeros resultados de un ambicioso estudio cuantitativo sobre los autores, contenidos y destinatarios de las *disputationes*

universitarias en el antiguo imperio alemán durante los siglos xvii y xviii. El trasfondo metodológico de la ponencia ocasionó una animada polémica: frente a la valoración de la función «comunicativa» de este género de literatura jurídica, diversos participantes opusieron la finalidad reproductora y socializadora inseparable del *ars disputandi*. A continuación Juha Pöyhönen (Helsinki) presentó su ponencia sobre *La tesis doctoral como una institución de la ciencia finlandesa del derecho (1827-1975)*, basada en dos secuencias distintas de datos: una, que cuantificaba el origen social, perspectiva profesional y viajes de estudios de los 191 doctores en derecho que han salido de las universidades finlandesas; otra, que exploraba el proceso de internalización de los modelos científicos dominantes a partir de un cuestionario enviado a los alumnos de tercer ciclo desde 1976 a 1980. Estos estudios forman parte de dos proyectos públicos de investigación a gran escala, siendo de especial interés el que dirige Aulis Aarnio y financia la Academia de Finlandia en torno a los cambios en la estructura de conocimiento de la dogmática jurídica, basándose en la teoría de T. S. Kuhn. La ponencia dio también lugar a una discusión metodológica sobre el modelo científico «postpositivista» de Aarnio.

En esta misma sección, Olivier Motte (París) resumió una investigación en curso sobre la correspondencia epistolar y el intercambio científico entre profesores de las universidades francesas y alemanas de 1800 a 1940, y Erk V. Heyen pulsó la actividad y las estructuras comunicativas entre juristas del imperio alemán mediante un análisis cuantitativo del prestigioso *Archiv für öffentliches Recht* en sus años iniciales.

3. La tercera y última sección agrupaba diversas ponencias que tenían como objeto el estudio histórico del intento de algunas parcelas del saber jurídico por constituirse en ciencias autónomas del derecho. En torno a esta cuestión de la *Wissenschaftsdifferenzierung*, David Lindenfeld (Baton Rouge, Louisiana) aportó nuevos datos al debate sobre la formación jurídica de los altos funcionarios prusianos en los años inmediatamente anteriores a la primera guerra mundial y la lenta agonía de las viejas *Staatswissenschaften*. Rainer Schröder (Hannover), por su parte, esbozó ágilmente la discusión metodológica alemana de comienzos del siglo, propiciada por esa tensión no resuelta entre el positivismo triunfante del BGB y la necesidad de aplicar la ley en una sociedad compleja. Hubert Rottleuthner (Berlín) se situó en el mismo período histórico para establecer un cuadro comparativo de las teorías sociológicas de Max Weber, Eugen Ehrlich y Hugo Sinzheimer, calificándolas, respectivamente, de «evolutiva», «compensadora» y crítica». Su ponencia dio pie a un diálogo con Arnaud, en el cual se pasó revista a la actualidad del pensamiento de Ehrlich y Sinzheimer.

Finalmente, Alain Drouard (París) cerró las jornadas con una reflexión sobre la institucionalización de las ciencias sociales en las facultades francesas de Filosofía y Letras y Derecho en los siglos xix y xx, que motivó una discusión final en la que se expresó el sentir general de los participantes en el Coloquio, proclive al mantenimiento de las disciplinas no estrictamente positivas —la historia, la filosofía, la sociología del derecho— dentro de los planes de estudio de las facultades de derecho. Porque sólo en estas materias se seguiría poniendo en práctica la vieja idea de *universitas*.

Antonio SERRANO GONZÁLEZ